CONTRATO NÚMERO: SM/165/2024
GRUPO PRIDWEN, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIONES, EN EL MARCO DEL **PROGRAMA PARA EL ADELANTO, BIENESTAR E IGUALDAD DE LAS MUJERES (PROABIM)**, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADA POR LA **MTRA. L. DAPTNHE CUEVAS ORTIZ** EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE LAS MUJERES, ASISTIDA POR EL **C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO**, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; COMO ÁREA REQUIRENTE LA **ING. PAULINA BUSTOS ARELLANO**, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL; **GRUPO PRIDWEN, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. MIGUEL BORGO FABBRIS**, EN SU CARÁCTER DE **GERENTE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, LAS CUALES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. QUE EL PROGRAMA PARA EL ADELANTO, BIENESTAR E IGUALDAD DE LAS MUJERES **(PROABIM)** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, TIENE COMO OBJETIVO GENERAL APOYAR A LOS MECANISMOS PARA EL ADELANTO, BIENESTAR E IGUALDAD DE LAS MUJERES (MAM) DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS MEDIANTE SUBSIDIOS Y ASESORÍAS PARA QUE IMPLEMENTEN ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL ADELANTO DE LAS MUJERES, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PROPUESTOS POR LOS MAM, Y APROBADOS POR EL INMUJERES.

II. QUE EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2023 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL **PROGRAMA PARA EL ADELANTO, BIENESTAR E IGUALDAD DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**.

III. EL PROYECTO PRESENTADO POR LA SEMUJERES FUE AUTORIZADO POR LA COMISIÓN PARA LA VALIDACIÓN DE PROYECTOS (CVP), POSTERIORMENTE EN FECHA 07 DE FEBRERO DE 2024, SE SUSCRIBIÓ EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL 19 DE MARZO DE 2024, FIRMARON EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN , CUYO OBJETIVO ES CONTRIBUIR A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, A TRAVÉS DEL PROYECTO **"POLÍTICAS PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2024"**, PARA CONTRIBUIR AL ADELANTO, BIENESTAR E IGUALDAD DE LAS MUJERES.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 11 FRACCIÓN I, 14, 16 FRACCIÓN XII, 18 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE

MÉXICO; 20 FRACCIONES XVII Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DEL 2018, A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL PLENO GOCE, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS; LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES; LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD; LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, Y EL IMPULSO AL SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS.

1.3. SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA **MTRA.L. DAPTNHE CUEVAS ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE FUE NOMBRADA EL **05 DE OCTUBRE DE 2024**, POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LCDA. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32, APARTADO C, NUMERAL 1, INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.4. EL **C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA MTRA. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, LA ENTONCES SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA **16 DE MARZO DEL 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 129 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 52, DE FECHA QUINCE DE MARZO DE 2019.

I.5. LA ING. **PAULINA BUSTOS ARELLANO**, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SMCDMX/0515/2024** EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA MTRA. L. DAPTNHE CUEVAS ORTIZ, SECRETARIA DE LAS MUJERES, DE FECHA **08 OCTUBRE DE 2024**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN IV Y 7 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.6. LA **DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO**, ES EL ÁREA REQUIRENTE ENCARGADA DE SUPERVISAR QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

I.7. SE REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA GASTOS DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL ADELANTO, BIENESTAR E IGUALDAD DE LAS MUJERES **(PROABIM).**

I.8. LA CONTRATACIÓN SE REALIZA MEDIANTE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** NÚMERO **AD/161/2024**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1° FRACCIÓN VI, 25 PRIMER PÁRRAFO, 26 FRACCIÓN III, 42 Y 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.9. QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, PROVIENEN DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL **PROGRAMA PARA EL ADELANTO, BIENESTAR E IGUALDAD DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, CON CARGO AL CAPÍTULO 2000, DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL OTORGADA POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FINANZAS DE **"LA SECRETARÍA"** A TRAVÉS DE LA **REQUISICIÓN NÚMERO 061 PROABIM/2024;** AFECTANDO LA PARTIDA PRESUPUESTAL **2111 "MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA"**, SUJETÁNDOSE SU EJECUCIÓN A LOS CRITERIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL.

I.10. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

I.11. SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **GDF9712054NA.**

II. "EL PROVEEDOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE:

II.1. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE ACREDITA MEDIANTE **ACTA CONSTITUTIVA** DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023, MEDIANTE EL **INSTRUMENTO NÚMERO 85,336**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **C. PEDRO CORTINA LATAPÍ, NOTARIO NÚMERO 226 DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, POR LA CUAL SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA; **GRUPO PRIDWEN, S.A. DE C.V.**

II.2. EL **C. MIGUEL BORGO FABBRIS** EN SU CARÁCTER DE **GERENTE** DE LA SOCIEDAD, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1800 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO NÚMERO **85,336**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **C. PEDRO CORTIÑA LATAPÍ, NOTARIO NÚMERO 226 DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ASIMISMO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO [redacted] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; CUYA COPIA ESTA ANEXA A LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

II.3. SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GPR2309077SA**, LO QUE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA A SU FAVOR POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2024, MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.4. SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS ES LA COMPRA Y VETA AL POR MENOR Y POR MAYOREO, EL ALMACENAJE, TRASPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL TODA CLASE DE BIENES, PRODUCTOS Y SERVICIOS, ENTRE OTROS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, FRUTAS, VERDURAS, ABARROTES, PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE, LÁCTEOS, SALCHICHERÍA, EMBUTIDOS, ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, ASÍ COMO DE SUS MATERIAS PRIMAS, SU TRASFORMACIÓN EN ALIMENTACIÓN PLATILLOS Y COMIDAS INDUSTRIALES Y HOSPITALARIAS, INSUMOS, MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS, EQUIPO MENOR E INDUSTRIAL, TECNOLOGÍA Y MATERIALES NECESARIOS.

II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA Y OPERATIVA Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE Y NECESARIA, PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 FRACCIONES, II, III Y IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y QUE NO TIENE IMPEDIMENTOS DE CARÁCTER LABORAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, NI DE NINGUNA OTRA ÍNDOLE, QUE INTERFIERA DIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN MORA, ADEUDO O PENDIENTE DE ENTREGA CON **"LA SECRETARÍA"**, NI CON OTRA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.8. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA INHABILITADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NI SE ENCUENTRA SANCIONADA O INHABILITADA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

II.9. ESTÁ DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO PARA LA **ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA** PARA GASTOS DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL ADELANTO, BIENESTAR E IGUALDAD DE LAS MUJERES **(PROABIM)**.

II.10. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTADA CONOCE Y ACEPTA LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

II.11. SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LO CUAL ACREDITA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.12. SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS, ASÍ COMO EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO (I.V.A) Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.).

II.13. SU REPRESENTADA ASUME TODA RESPONSABILIDAD EN CASO DE QUE AL ENTREGAR EL SERVICIO SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A **"LA SECRETARÍA"**.

II.14. ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES, RESPECTO DE LOS BIENES QUE LE SON REQUERIDOS POR **"LA SECRETARÍA"**.

II.15. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL REPRESENTANTE LEGAL SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL Y PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE IGNACIO MARÍA BARREDA NÚMERO 149, COLONIA EL ROSARIO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09930, CIUDAD DE MÉXICO.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1. SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.2. EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA VICIADO POR IGNORANCIA, INEXPERIENCIA, DESPROPORCIÓN, LESIÓN, ERROR, VIOLENCIA, DOLO O MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPUESTO LO ANTERIOR **"LAS PARTES"** SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.
EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN LA **ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA** PARA GASTOS DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL ADELANTO, BIENESTAR E IGUALDAD DE LAS MUJERES (PROABIM), DE CONFORMIDAD CON LAS DESCRIPCIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO UNO Y CON LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"**.

SEGUNDA. PLAZO DE ENTREGA.
"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES ES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL **19 DE OCTUBRE DE 2024 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024**, OBLIGATORIO PARA **"EL PROVEEDOR"** Y VOLUNTARIO PARA **"LA SECRETARÍA"**.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.
LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES A PARTIR DEL **14 DE OCTUBRE DE 2024 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

CUARTA. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR **LOS BIENES** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, UBICADO EN AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR **LOS BIENES** OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN ESTRICTO APEGO A LAS ESPECIFICACIONES PRECISADAS EN SU COTIZACIÓN Y EN EL PRESENTE CONTRATO Y A CUMPLIRLO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE, MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR EN TOTAL APEGO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, RECHAZANDO LOS QUE NO CUMPLAN PARA SU INMEDIATA SUSTITUCIÓN.

EL TRANSPORTE QUE SEA UTILIZADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**, POR LO QUE ESTO NO TENDRÁ ALGÚN COSTO ADICIONAL PARA **"LA SECRETARÍA".**

LOS PRECIOS ESTABLECIDOS POR **"EL PROVEEDOR"**, SON FIJOS, POR LO QUE SÓLO PODRÁN SER MODIFICADOS DE COMÚN ACUERDO POR **"LAS PARTES"** Y POR LOS MOTIVOS SEÑALADOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

QUINTA. MONTO DEL CONTRATO.
"LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A CUBRIR A **"EL PROVEEDOR"** LA CANTIDAD DE **$211,424.66 (DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 66/100 M.N.)** INCLUYENDO EL 16 % (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

SEXTA. FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PAGO QUE SE GENERE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE EFECTUARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, ASÍ COMO LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A "**LA SECRETARÍA**" EL ORIGINAL DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET EN ARCHIVO PDF Y XML, EL CUAL DEBERÁ DE ESTAR PREVIAMENTE VERIFICADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A TRAVÉS DE LAS JEFATURAS DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FINANZAS Y DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, EN CUANTO A LOS DATOS FISCALES.

PARA EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** FUERA OMISO DE LO CITADO Y QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA TAL EFECTO, DICHOS SERVICIOS NO SERÁN PAGADOS POR **"LA SECRETARÍA".**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE PRESENTE PARA PAGO ESTÉ REDONDEADO EN LOS CENTAVOS Y QUE POR CUESTIONES DE SISTEMA NO SE PUEDA VALIDAR EL PAGO POR EL REDONDEO, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"LA SECRETARÍA"** AJUSTE LOS CENTAVOS DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) PRESENTADO, PARA QUE SE GENERE EL PAGO CORRESPONDIENTE Y QUE EN TODO CASO DICHO REDONDEO NO DEBERÁ, EN SUMA, SUPERAR EL MONTO DEL CONTRATO.

SÉPTIMA. FACTURACIÓN.

LA FACTURA SE ELABORARÁ EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF Y XML DE MANERA DESGLOSADA Y ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE LAS MUJERES, CON RFC: **GDF-971205-4NA**, DOMICILIO FISCAL EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO, Y DEBERÁ CONTENER EL RFC DE **"EL PROVEEDOR"**, LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, PRECIO UNITARIO, SUBTOTAL Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

OCTAVA. ANTICIPOS.

"LA SECRETARÍA" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOVENA. IMPUESTOS.

"LA SECRETARÍA" PAGARÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SIENDO A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** CUALQUIER OTRO IMPUESTO, O CUALQUIER OBLIGACIÓN FISCAL QUE PUDIERAN DERIVARSE DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ COMO DE INFRACCIONES O MULTAS DE LAS QUE FUERE ACREEDOR.

DÉCIMA. PAGOS EN EXCESO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"LA SECRETARÍA"** PAGASE UNA CANTIDAD SUPERIOR A LA ESTIPULADA EN ESTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"**, ESTÁ OBLIGADA A REINTEGRAR A **"LA SECRETARÍA"** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA SECRETARÍA"**, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ RECLAMAR A **"EL PROVEEDOR"** LA DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES DESCRITAS POR SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, PAGOS EN EXCESO O POR EL PAGO INDEBIDO.

DÉCIMA PRIMERA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ENTREGAR.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR A **"LA SECRETARÍA"** LOS BIENES CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONS.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	LIBRETA PROFESIONAL CUADRICULADA DE 100 HOJAS DE PASTA BLANDA	50	PIEZA
2	LIBRETA PROFESIONAL RAYADA DE 100 HOJAS DE PASTA BLANDA	50	PIEZA
3	GOMA DE MIGAJÓN, SUAVE, TIPO BLOQUE	100	PIEZA
4	CARPETA PARA ARCHIVO, TAMAÑO CARTA CON 2 ARGOLLAS	100	PIEZA
5	LÁPIZ ADHESIVO NO TOXICO	50	PIEZA
6	PEGAMENTO BLANCO TIPO ESCOLAR	100	PIEZA
7	PAPEL BOND BLANCO RECICLADO. (PAQUETE CON 500 HOJAS) TAMAÑO CARTA	350	PAQUETE
8	MARCA TEXTOS COLOR AZUL	100	PIEZA
9	MARCA TEXTOS COLOR VERDE	100	PIEZA
10	MARCA TEXTOS COLOR NARANJA	100	PIEZA
11	MARCA TEXTOS COLOR AMARILLO	100	PIEZA
12	MARCADOR CON PUNTA BISELADA, DIFERENTES TIPOS DE TINTA PERMANENTE, TIPO DE ACEITE, PARA USO EN PIZARRAS, COLOR DISTINTO, CAJA CON 4 PIEZAS	40	PAQUETE

CONS.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
13	PROTECTOR DE HOJAS TAMAÑO CARTA, PLASTIFICADO, TRASLUCIDO, PAQUETE CON 100 PIEZAS	30	CAJA
14	TIJERAS PARA USO DE OFICINA NO.6, DE ACERO INOXIDABLE, CON MANGO DE PVC ERGONÓMICO	50	PIEZA
15	FOLDERS TAMAÑO CARTA SIN BROCHE, COLOR INDISTINTO	500	PIEZA
16	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE TIPO DIUREX, (DE 24MM X65M)	40	PIEZA
17	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE TIPO DIUREX (DE 48MM X 150M)	40	PIEZA
18	CINTA CANELA MULTIUSOS (48MM X 50M)	40	PIEZA
19	ENGRAPADORA CLÁSICA MANUAL DE USO RUDO, DE ESCRITORIO, CON TIRA COMPLETA DE GRAPAS Y BASE ANTIDERRAPANTE	40	PIEZA
20	NOTAS ADHESIVAS BÁSICA, COLOR INDISTINTO, BLOCK CON 100 PZS	200	PAQUETE
21	FOLIADOR DE 6 A 8 DÍGITOS AUTOMÁTICO, ARMAZÓN METÁLICO, ENTINTABLE	17	PIEZA
22	PAPELERA PARA ESCRITORIO VERTICAL TAMAÑO CARTA, DE 3 PISOS, COLOR HUMO, MEDIDAS 26 X 37.5 X 37.5 CM, PATAS DE GOMA ANTIDERRAPANTE, APILABLE, INCLUYE LATERALES, SUPERFICIE ANTIADHERENTE, FABRICADA EN ESTIRENO	40	PIEZA
23	PERFORADORA METÁLICA DE USO RUDO, DE DOS O TRES PERFORACIONES CON DEPOSITO METÁLICO PARA DESECHOS, CUERPO RESISTENTE Y BASE ANTIDERRAPANTE	30	PIEZA
24	SEPARADOR TAMAÑO CARTA, BÁSICO, DE PAPEL, DE 5 A 12 POSICIONES	100	JUEGO
25	TAJALÁPIZ MANUAL DE ESCRITORIO, CON DEPOSITO	20	PIEZA
26	COJÍN PARA SELLOS CON ALMOHADILLA DE HULE ESPUMA DE ALTA ABSORCIÓN Y ESTUCHE DE METAL (NO.1)	25	PIEZA
27	LÁPIZ BICOLOR COLORES ROJO Y AZUL, FORMA HEXAGONAL, DE MADERA	110	PIEZA
28	LÁPIZ DE GRAFITO NO. 2, COLOR AMARILLO HEXAGONAL (CAJA CON 100 PIEZAS)	30	CAJA
29	SOBRE DE PAPEL BÁSICO, SIN VENTANA, COLOR INDISTINTO, CON SOLAPA ENGOMADA (CAJA 50 PIEZAS)	30	CAJA
30	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIO, CUERPO DE PLÁSTICO, TINTA AZUL	320	PIEZA
31	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIO, CUERPO DE PLÁSTICO, TINTA NEGRA	250	PIEZA
32	HOJA PARA ROTAFOLIO, COLOR BLANCO	50	PIEZA

DÉCIMA SEGUNDA. PRÓRROGA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUANDO:

A) EL ÁREA REQUIRENTE CONSIDERE NECESARIO PRORROGAR EL CONTRATO; Y
B) EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA SECRETARÍA"**, QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO.

EN CASO QUE **"LA SECRETARÍA"** CONSIDERE PROCEDENTE LA PRÓRROGA, **"LAS PARTES"** DEBERÁN MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, CELEBRANDO POR ESCRITO EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, UNA VEZ QUE **"LA SECRETARÍA"** HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO A **"EL PROVEEDOR"** SU DECISIÓN RESPECTO DE PRORROGAR LA FECHA O EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN; APLICANDO A **"EL PROVEEDOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, BAJO EL ENTENDIDO QUE NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE DICHAS PENAS EN LOS SUPUESTOS EN QUE LA PRÓRROGA SE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE LA RELACIÓN QUE GUARDA CON **"LA SECRETARÍA"** ES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO; POR LO QUE RECONOCE EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUE NO EXISTE RELACIÓN OBRERO-PATRONAL CON **"LA SECRETARÍA"** POR LO QUE EN NINGÚN CASO LA PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN.

"EL PROVEEDOR" LIBERA A **"LA SECRETARÍA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE CONTRATE DIRECTAMENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE **"EL PROVEEDOR"**, HAYA CONTRATADO DIRECTAMENTE PARA TALES EFECTOS, Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA SECRETARÍA"**, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE **"LA SECRETARÍA"** POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL PROVEEDOR" TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE QUE NO LE ES APLICABLE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NI LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO TANTO, SE ENCUENTRA EXCLUIDO DE LAS REFERIDAS DISPOSICIONES LEGALES, TAMPOCO LE SERÁ APLICABLE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; PRESTARÁ SUS SERVICIOS CON SUS PROPIOS RECURSOS, ASÍ MISMO **"LA SECRETARÍA"** NO ESTARÁ OBLIGADA A RECONTRATARLO AL TÉRMINO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN A TERCEROS.
LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y ESCRITA DE **"LA SECRETARÍA"** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PRODUCTOS RESULTADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD EN QUE TODOS LOS DATOS, PRODUCTOS O RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN PROPIEDAD EXCLUSIVA DE **"LA SECRETARÍA"**, POR LO QUE SE COMPROMETE A NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA ELECTRÓNICA O DIGITAL, LOS REFERIDOS PRODUCTOS, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE **"LA SECRETARÍA"**, DE LO CONTRARIO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINE.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO NI DE **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL ARROJA UNA CANTIDAD DE **$26,161.94** (VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 94/100 M.N.) A FAVOR DE LA **"SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**.

DICHA GARANTÍA PERMANECERÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE INICIE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y HASTA EL TÉRMINO DEL MISMO; ASIMISMO SÓLO PODRÁ SER LIBERADA DESPUÉS DE QUE **"LA SECRETARÍA"** CUENTE CON LA CARTA DE TERMINACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL ADELANTO, BIENESTAR E IGUALDAD DE LAS MUJERES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y QUE EL OBJETO DEL CONTRATO SE HAYA REALIZADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA SECRETARÍA"** A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO**, MISMA QUE MANIFESTARÁ DE MANERA EXPRESA QUE LOS BIENES FUERON ENTREGADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS. PARA QUE LA LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA PROCEDA Y HECHO QUE SEA, **"EL PROVEEDOR"** SOLICITARÁ A **"LA SECRETARÍA"** POR ESCRITO, LA LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA CON BASE AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, SIEMPRE QUE NO EXISTA NINGUNA RECLAMACIÓN SOBRE CALIDAD DEFICIENTE EN LOS BIENES ADQUIRIDOS.

DÉCIMA SÉPTIMA. ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y DARLE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA **DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO**, COMO ÁREA SUPERVISORA Y REQUIRENTE, ES LA RESPONSABLE DE VERIFICAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; POR SU PARTE, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ES RESPONSABLE DE VERIFICAR Y DAR SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. PENA CONVENCIONAL.

LA SECRETARÍA APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 5% (CINCO POR CIENTO) SOBRE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR POR CADA DÍA HÁBIL DE RETRASO O QUE SE INCUMPLA EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS, SIN EXCEDER EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA **DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO**, NOTIFICARÁ EL RETRASO O INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON LA FINALIDAD DE QUE LA MISMA, LE INFORME A LA JEFATURA DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS EN **"LA SECRETARÍA"**, PARA QUE SEA EL ÁREA ENCARGADA DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES MENCIONADAS.

EL IMPORTE DE DICHA PENA SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LOS PAGOS PENDIENTES DE REALIZAR A **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE **"LA SECRETARÍA"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, POR INCUMPLIMIENTO DEL **"EL PROVEEDOR"** DE CUALQUIER ESTIPULACIÓN AQUÍ CONTENIDA, EN LOS CASOS QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

A. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA EN FORMA, PLAZO Y TÉRMINOS, SUS OBLIGACIONES EN LO RELATIVO A LA ENTREGA DE LOS BIENES.
B. CUANDO SE HAYA ALCANZADO EL LÍMITE MÁXIMO DE APLICACIÓN POR CONCEPTO DE DEDUCCIÓN DE PAGOS, SIENDO ESTE DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY.
C. POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
D. CUANDO SE INCUMPLAN O CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, SU REGLAMENTO, Y LAS LEYES, REGLAMENTOS Y LINEAMIENTOS QUE RIGEN EN LA MATERIA.
E. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN.

F. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN NEGLIGENCIA RESPECTO A LA ENTREGA DE LOS BIENES PACTADA EN EL CONTRATO FORMALIZADO, SIN JUSTIFICACIÓN PARA LA CONVOCANTE.
G. POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA FORMALIZAR EL CONTRATO.
H. CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL CONTRATO FORMALIZADO.
I. SI LA CONVOCANTE O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD DETECTA QUE **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN FALSA, FALSIFICADA O ALTERADA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO.
J. LA FALTA DE RESPUESTA POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN EL SUPUESTO DE QUE LA CONVOCANTE LE FORMULE UNA RECLAMACIÓN CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.
K. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** MODIFIQUE EL PRECIO DE LOS BIENES MATERIA DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN O DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO FORMALIZADO, SIN AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCANTE.
L. CUANDO LAS PENAS EXCEDAN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO O EXCEDAN DE 10 DÍAS NATURALES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 98 DE SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL.

VIGÉSIMA. NULIDAD DEL CONTRATO.
SERÁ CAUSA DE NULIDAD DEL PRESENTE CONTRATO QUE, **"EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN II.6. DE ESTE CONTRATO, O BAJO ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.
"LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO** PODRÁ SUSPENDER TODO O EN PARTE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS Y EL PAGO CONSECUENTE DE ESTOS, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE ÉSTA, DANDO AVISO POR ESCRITO O MEDIOS ELECTRÓNICOS A **"EL PROVEEDOR"** CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN; TRATÁNDOSE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LO HARÁ A LA BREVEDAD POSIBLE.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ EN CUALQUIER TIEMPO DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CAUSAS JUSTIFICADAS QUE EXTINGAN LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONE ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO O POR MUTUO CONSENTIMIENTO ENTRE LAS PARTES O SE DETERMINE LA NULIDAD PARCIAL O TOTAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** ÉSTE DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A **"LA SECRETARÍA"** CON 5 CINCO DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE PRETENDA DAR POR TERMINADO EL MISMO, SIN QUE IMPLIQUE RESPONSABILIDAD PARA **"LA SECRETARÍA"**.

ASIMISMO, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA **"LA SECRETARÍA"** PODRÁ INSTRUIR A SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE, RESCINDIR O TERMINAR ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CUANDO DE REVISIONES, AUDITORÍAS, VERIFICACIONES, VISITAS, INSPECCIONES, QUEJAS, DENUNCIAS, INTERVENCIONES, PARTICIPACIONES O QUE POR CUALQUIER OTRO MEDIO TENGA CONOCIMIENTO DE IRREGULARIDADES.

VIGÉSIMA TERCERA. CAUSAS DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 69-B DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SUSPENDERSE CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE CASO **"LA SECRETARÍA",** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEBERÁ NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** TAL CIRCUNSTANCIA CON EL OBJETO DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE DICHA NOTIFICACIÓN DÉ DEBIDO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES.

SI **"EL PROVEEDOR"** HICIERE CASO OMISO DE LA NOTIFICACIÓN ANTES REFERIDA, NO DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL, EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"LA SECRETARÍA"** DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS ADECUACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, DE

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"LA SECRETARÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS **BIENES** SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO Y SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS **BIENES** SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

LAS MODIFICACIONES EN NINGÚN CASO PODRÁN REFERIRSE A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

VIGÉSIMA QUINTA. TRANSPARENCIA.
"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE TODA PERSONA PODRÁ REALIZAR SU CONSULTA, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

VIGÉSIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
"EL PROVEEDOR " SE COMPROMETE A LA PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO CONFORME A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES DE LA INFORMACIÓN NUMÉRICA, ALFABÉTICA, GRÁFICA, ACÚSTICA O DE CUALQUIER OTRO TIPO CONCERNIENTE A UNA PERSONA FÍSICA, IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE ENTRE OTROS, LA RELATIVA A SU ORIGEN RACIAL O ÉTNICO, LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, MORALES O EMOCIONALES A SU VIDA AFECTIVA Y FAMILIAR, INFORMACIÓN GENÉTICA, HUELLAS DIGITALES, DOMICILIO Y TELÉFONOS PARTICULARES, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO DE SALUD FÍSICA O MENTAL, CORREOS ELECTRÓNICOS PERSONALES, CLAVES Y CÓDIGOS PERSONALES; CREENCIAS O CONVICCIONES RELIGIOSAS, FILOSÓFICAS Y MORALES U OTRAS ANÁLOGAS QUE AFECTEN SU INTIMIDAD, CUANDO ÉSTA FORME PARTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS ENCAMINADAS A CUMPLIMENTAR EL OBJETO

MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE **"LA SECRETARÍA"** NO SERÁ RESPONSABLE DEL MAL USO QUE PUDIESEN DARLES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.
"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO **"LAS PARTES"**, ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.
"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A NO DIFUNDIR, TRANSMITIR O PUBLICAR POR CUALQUIER MEDIO ORAL, ESCRITO, DIGITAL O ELECTRÓNICO, EN FORMA PARCIAL O TOTAL, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA QUE RESULTE DE LAS ACCIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUYA VIOLACIÓN PODRÍA ACARREAR SANCIONES AL O LOS RESPONSABLES, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS DOCUMENTOS, ESPECIFICACIONES, METODOLOGÍAS, ARTÍCULOS, FOLLETOS, PUBLICACIONES, MANUALES Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN TÉCNICA O FINANCIERA, O RECURSO TÉCNICO RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, RECIBIRÁN UN TRATO ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, POR **"EL PROVEEDOR"**, SALVO AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE DOMINIO PÚBLICO AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO O BIEN QUE ADQUIERA TAL CARÁCTER CON POSTERIORIDAD SIN INTERVENCIÓN O INCUMPLIMIENTO DE LA PARTE RECEPTORA DE DICHA INFORMACIÓN, POR LO QUE NO PODRÁ, BAJO NINGÚN CONCEPTO, TRANSFERIRLA O DIVULGARLA A TERCERAS PERSONAS AJENAS A ESTE CONTRATO, BAJO PENA DE INCURRIR EN ALGUNAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS POR LAS LEYES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL; EXCEPTUANDO AL PERSONAL AUTORIZADO POR **"LA SECRETARIA"** CUANDO ÉSTE REQUIERA INFORMACIÓN ÚNICAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN.
"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.
"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ENCUENTRA SUSTENTO LEGAL EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, POR LO TANTO, TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y TODAS AQUELLAS SITUACIONES QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE ESTIPULADAS EN EL PRESENTE, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE

MÉXICO, RENUNCIANDO EN FORMA EXPRESA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN ORIGINAL EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, **A LOS 19 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2024.**

POR "LA SECRETARÍA"

MTRA. L. DAPTNHE CUEVAS ORTIZ
SECRETARIA DE LAS MUJERES

ÁREA REQUIRENTE

ING. PAULINA BUSTOS ARELLANO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

ASISTENTE

C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VALIDACIÓN JURÍDICA

LCDA. ROCÍO AGUILAR EMILIANO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

POR "EL PROVEEDOR"

MIGUEL BORGO FABBRIS
GERENTE DE GRUPO PRIDWEN, S.A. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. **SM/165/2024**, CELEBRADO ENTRE LA **SECRETARÍA DE LAS MUJERES** DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y "**GRUPO PRIDWEN, S.A. DE C.V.**".

CONTRATO NÚMERO: SM/165/2024
GRUPO PRIDWEN, S.A. DE C.V.

ANEXO UNO

FUNDAMENTO LEGAL					
ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1° FRACCIÓN VI, 25 PRIMER PÁRRAFO, 26 FRACCIÓN III, 42 Y 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.					
CONTRATO ABIERTO	**-**		**CONTRATO CERRADO**	**X**	
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES					
ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA GASTOS DE COORDINACIÓN DEL PROABIM.					

CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	LIBRETA PROFESIONAL CUADRICULADA DE 100 HOJAS DE PASTA BLANDA	50	PIEZA	$ 61.52	$ 3,076.00
2	LIBRETA PROFESIONAL RAYADA DE 100 HOJAS DE PASTA BLANDA	50	PIEZA	$ 61.52	$ 3,076.00
3	GOMA DE MIGAJÓN, SUAVE, TIPO BLOQUE	100	PIEZA	$ 7.09	$ 709.00
4	CARPETA PARA ARCHIVO, TAMAÑO CARTA CON 2 ARGOLLAS	100	PIEZA	$ 66.34	$ 6,634.00
5	LÁPIZ ADHESIVO NO TOXICO	50	PIEZA	$ 43.02	$ 2,151.00
6	PEGAMENTO BLANCO TIPO ESCOLAR	100	PIEZA	$ 33.38	$ 3,338.00
7	PAPEL BOND BLANCO RECICLADO. (PAQUETE CON 500 HOJAS) TAMAÑO CARTA	350	PAQUETE	$ 103.72	$ 36,302.00
8	MARCA TEXTOS COLOR AZUL	100	PIEZA	$ 13.42	$ 1,342.00
9	MARCA TEXTOS COLOR VERDE	100	PIEZA	$ 13.42	$ 1,342.00
10	MARCA TEXTOS COLOR NARANJA	100	PIEZA	$ 13.42	$ 1,342.00
11	MARCA TEXTOS COLOR AMARILLO	100	PIEZA	$ 13.42	$ 1,342.00
12	MARCADOR CON PUNTA BISELADA, DIFERENTES TIPOS DE TINTA PERMANENTE, TIPO DE ACEITE, PARA USO EN PIZARRAS, COLOR DISTINTO, CAJA CON 4 PIEZAS	40	PAQUETE	$ 128.49	$ 5,139.60
13	PROTECTOR DE HOJAS TAMAÑO CARTA, PLASTIFICADO, TRASLUCIDO, PAQUETE CON 100 PIEZAS	30	CAJA	$ 95.07	$ 2,852.10
14	TIJERAS PARA USO DE OFICINA NO.6, DE ACERO INOXIDABLE, CON MANGO DE PVC ERGONÓMICO	50	PIEZA	$ 72.63	$ 3,631.50
15	FOLDERS TAMAÑO CARTA SIN BROCHE, COLOR INDISTINTO	500	PIEZA	$ 2.44	$ 1,220.00
16	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE TIPO DIUREX, (DE 24MM X65M)	40	PIEZA	$ 23.58	$ 943.20
17	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE TIPO DIUREX (DE 48MM X 150M)	40	PIEZA	$ 43.08	$ 1,723.20

CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
18	CINTA CANELA MULTIUSOS (48MM X 50M)	40	PIEZA	$ 16.03	$ 641.20
19	ENGRAPADORA CLÁSICA MANUAL DE USO RUDO, DE ESCRITORIO, CON TIRA COMPLETA DE GRAPAS Y BASE ANTIDERRAPANTE	40	PIEZA	$ 553.04	$ 22,121.60
20	NOTAS ADHESIVAS BÁSICA, COLOR INDISTINTO, BLOCK CON 100 PZS	200	PAQUETE	$ 10.74	$ 2,148.00
21	FOLIADOR DE 6 A 8 DÍGITOS AUTOMÁTICO, ARMAZÓN METÁLICO, ENTINTABLE	17	PIEZA	$ 523.72	$ 8,903.24
22	PAPELERA PARA ESCRITORIO VERTICAL TAMAÑO CARTA, DE 3 PISOS, COLOR HUMO, MEDIDAS 26 X 37.5 X 37.5 CM, PATAS DE GOMA ANTIDERRAPANTE, APILABLE, INCLUYE LATERALES, SUPERFICIE ANTIADHERENTE, FABRICADA EN ESTIRENO	40	PIEZA	$ 362.17	$ 14,486.80
23	PERFORADORA METÁLICA DE USO RUDO, DE DOS O TRES PERFORACIONES CON DEPOSITO METÁLICO PARA DESECHOS, CUERPO RESISTENTE Y BASE ANTIDERRAPANTE	30	PIEZA	$ 983.35	$ 29,500.50
24	SEPARADOR TAMAÑO CARTA, BÁSICO, DE PAPEL, DE 5 A 12 POSICIONES	100	JUEGO	$ 31.56	$ 3,156.00
25	TAJALÁPIZ MANUAL DE ESCRITORIO, CON DEPOSITO	20	PIEZA	$ 259.76	$ 5,195.20
26	COJÍN PARA SELLOS CON ALMOHADILLA DE HULE ESPUMA DE ALTA ABSORCIÓN Y ESTUCHE DE METAL (NO.1)	25	PIEZA	$ 78.22	$ 1,955.50
27	LÁPIZ BICOLOR COLORES ROJO Y AZUL, FORMA HEXAGONAL, DE MADERA	110	PIEZA	$ 5.11	$ 562.10
28	LÁPIZ DE GRAFITO NO. 2, COLOR AMARILLO HEXAGONAL (CAJA CON 100 PIEZAS)	30	CAJA	$ 251.17	$ 7,535.10
29	SOBRE DE PAPEL BÁSICO, SIN VENTANA, COLOR INDISTINTO, CON SOLAPA ENGOMADA (CAJA 50 PIEZAS)	30	CAJA	$ 224.70	$ 6,741.00
30	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIO, CUERPO DE PLÁSTICO, TINTA AZUL	320	PIEZA	$ 5.24	$ 1,676.80
31	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIO, CUERPO DE PLÁSTICO, TINTA NEGRA	250	PIEZA	$ 5.24	$ 1,310.00
32	HOJA PARA ROTAFOLIO, COLOR BLANCO	50	PIEZA	$ 3.32	$ 166.00
				SUBTOTAL	**$ 182,262.64**
				I.V.A.	**$ 29,162.02**
				TOTAL	**$ 211,424.66**

LOS DATOS PERSONALES RECABADOS SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EL CUAL TIENE SU FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 129 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL NUMERAL 5.1.5 DE LA CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS Y/O LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPEN EN PROCESOS DE ADQUISICIÓN ESTÁN OBLIGADOS A MANEJAR CON IMPARCIALIDAD, INSTITUCIONALIDAD Y CON DISCRECIÓN LA INFORMACIÓN, DE LOS PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN BIEN O SERVICIO.

ASIMISMO, SE LE INFORMA QUE SUS DATOS CONTENIDOS EN LOS FORMATOS Y DOCUMENTOS A LOS QUE HACE ALUSIÓN ESTA CARTA COMPROMISO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS NO PODRÁN SER DIFUNDIDOS SIN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY. EL RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES ES EL TITULAR DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS,** Y LA DIRECCIÓN DONDE PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO ES EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, UBICADA EN AVENIDA MORELOS NÚMERO 20 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO 5512 2792 Y 55122836 EXT., 114 Y 115, O BIEN, A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX (WWW.INFOMEXDF.ORG.MX) O LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (HTTP://WWW.PLATAFORMADETRANSPARENCIA.ORG.MX) O EN EL CORREO ELECTRÓNICO UTSEMUJERES@SEMUJERES.CDMX.GOB.MX

EL INTERESADO PODRÁ DIRIGIRSE AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE RECIBIRÁ ASESORÍA SOBRE LOS DERECHOS QUE TUTELA LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL TELÉFONO: 5636-4636; CORREO ELECTRÓNICO: DATOS.PERSONALES@INFODF.ORG.MX O WWW.INFODF.ORG.MX"

POR "EL PROVEEDOR"

C. MIGUEL BORGO FABBRIS
GERENTE DE GRUPO PRIDWEN, S.A. DE C.V.

Versión pública del documento 1 dato personal eliminado para dar cumplimiento con las obligaciones de transparencia, de conformidad con el artículo 176 fracción III de la Ley de Transparencia Local para el ejercicio 2024.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. **SM/165/2024**, CELEBRADO ENTRE LA **SECRETARÍA DE LAS MUJERES** DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y "**GRUPO PRIDWEN, S.A. DE C.V.**".